

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES
 SECCION CONTRATACIONES

NOMBRE: *Edward Doral*

FIRMA: [Redacted]

FECHA: 20 ENE 2019

CONTRATO NUMERO G-017/2019
 LICITACIÓN PÚBLICA 2G19000029

NOSOTROS, RICARDO CEA ROUANET, mayor de edad, Médico Cirujano, del domicilio [Redacted] con Documento Único de Identidad número [Redacted], actuando en mi calidad de Director General del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, quien en adelante me denominaré, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce -cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres -cero cero dos -uno; y ANA PATRICIA VILLEGAS DE DELGADO, mayor de edad, [Redacted], del domicilio [Redacted] con Documento Único de Identidad [Redacted] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada General Administrativa con Cláusula Especial de la sociedad LABORATORIOS LOPEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V., de nacionalidad [Redacted] del domicilio [Redacted] con Número de Identificación Tributaria: [Redacted]

a quien se designará como "LA CONTRATISTA"; y en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2018-2180.DIC., asentado en el acta número 3816 de fecha 17 DE DICIEMBRE DE 2018, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó UN (01) Código de la Licitación Pública número 2G19000029, denominada "SERVICIO DE SUMINISTRO DE SOLUCIONES DE DÍALISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA QUE INCLUYE: ACCESORIOS PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DEL SISTEMA Y LA ENTREGA DOMICILIAR DE PAQUETES A PACIENTES ADSCRITOS AL PROGRAMA", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato con número G-017/2019, el cual está conformado y sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: PRIMERA. OBJETO: La Contratista se obliga para con el Instituto a brindar el suministro de soluciones de diálisis peritoneal continua ambulatoria que incluye: accesorios para la conexión y desconexión del Sistema y la entrega domiciliar de paquetes a pacientes adscritos al programa todo de conformidad a lo estipulado en la Base de Licitación Pública en referencia, la cual fue aprobada mediante el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2018-1690.OCT., contenido en el Acta 3807 de fecha 15 DE OCTUBRE DE 2018, ratificado en la misma fecha y a la oferta de la contratista, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle siguiente: -----

f

N°	CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD CONTRATADA	TIPO DE OFERTA	MARCA Y PAÍS	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
1	121004031	SERVICIO DE SUMINISTRO DE SOLUCIONES DPCA Y ENTREGA DOMICILIAR	C/U	436,800.00	436,800.00	PRINCIPAL	BAXTER MÉXICO Y/O COLOMBIA	\$14.74	\$6,438,432.00
MONTO TOTAL HASTA POR: Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.									\$6,438,432.00

En relación al jabón líquido para manos la contratista deberá suministrar únicamente el de marca: Arcoíris del país de origen: El Salvador y el alcohol gel marca: Dugel del país de origen: El Salvador. **SEGUNDA: PRECIO.** El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: CONTRATO. I) VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato será de veintiún (21) meses contados a partir de su firma, es decir, desde este día, hasta el día 16 de octubre de 2020. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que se haya cumplido las dos condiciones que señala dicha disposición legal, es decir, hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y la Base de Licitación en referencia. **II) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.** El plazo de ejecución será por dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio. **III) ORDEN DE INICIO.** La Orden de Inicio será emitida por el Administrador del Contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, en ella se indicará el plazo de ejecución del servicio. **CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Los Administradores del Contrato serán los Doctora Margarita L. Linares de Cruz, Directora Médico y Doctor Jaime Ernesto Chacón, Médico Especialista –Nefrólogo(Coordinador del DPCA), ambos del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico; Doctor Mauricio Ernesto Ochoa Bonilla, Director Médico y Doctora Irma Mayela Leiva Garcilazo, Médico Especialista – Nefrólogo (Coordinador del DPCA), ambos del Hospital Regional San Miguel; Doctor Ernesto A. Bonilla Barrera, Director Médico y Doctor Julio César Reyes Rivera, Médico Especialista Nefrólogo ambos del Hospital Regional de Santa Ana y Doctor Guillermo Arturo Canales Tablas, Director Médico y Doctor Carlos Ernesto Barrientos Aguilar Médico Especialista Nefrólogo, ambos del Hospital Regional de Sonsonate o quienes los sustituyan interina o permanentemente, quienes serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis. de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, para que informe al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. Conforme a lo consignado en el ordinal 2° del Acuerdo de Consejo Directivo de Aprobación de Base de la Licitación Pública relacionada al inicio de este Instrumento **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA**. La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra, entendido éstos como la Base de la Licitación Pública previamente relacionada; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación: **I) GENERALES:** 1) El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y evaluación de las ofertas del proceso de compra. La contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS. 2) El monto contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro, hasta su recepción a entera satisfacción del ISSS y de conformidad a la Base de Licitación Pública en referencia. Así mismo, están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, y otros costos relacionados. 3) La contratista deberá entregar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, en los términos, plazos y condiciones que establecen la Base de Licitación en referencia y el presente contrato. 4) La contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuente de cualquier pago pendiente, todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. 5) Después de firmado el presente contrato la contratista está obligada a realizar la capacitación por personal Nacional o extranjero, tanto a pacientes como al personal del ISSS, lo cual se deberá realizar en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario. El ISSS notificará los lugares donde se realizarán las Capacitaciones del Personal, posterior a la suscripción del presente contrato. En caso de no contar el ISSS con un espacio físico adecuado para las capacitaciones de pacientes; la contratista deberá apoyar con instalaciones provisionales idóneas para tal fin. 6) Si La contratista entrega producto con un tiempo de vencimiento menor a lo establecido en el presente contrato, será sometida a evaluación su aceptación o no por el Administrador del Contrato. Si se considera su aceptación deberá presentar Carta Compromiso elaborada en Acta Notarial para su reposición, estableciendo que el producto entregado como reposición, deberá tener un período de vencimiento igual al establecido en la presente Licitación Pública. El cambio del producto debe realizarse, una vez efectuada la solicitud, en un tiempo no mayor de cuatro (4) semanas en el lugar indicado por el ISSS. Si la contratista no realiza el cambio en el plazo establecido, autoriza al ISSS a descontar de cualquier pago pendiente el monto que corresponda al reintegro de las existencias no sustituidas, debiendo retirarlas del domicilio del paciente. 7) En caso de que la contratista entregue insumos diferentes a lo prescrito a los pacientes, deberá realizar el cambio del mismo sin que esto requiera un costo para la Institución contratante, y sin que se considere parte



de los saldos entregados. Dicho material regresará a ser propiedad de la contratista. 8) Si la contratista no resultare ganador en una próxima contratación o en los casos en que los pacientes adscritos al Programa de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria todavía estén haciendo uso de los servicios contratados la contratista deberá prestar el servicio sin interrupciones y bajo las mismas condiciones, hasta la nueva contratación Siempre y cuando el presente contrato se encuentre vigente o se haya llevado a cabo una adenda. 9) La contratista deberá suministrar los insumos para Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria en las cantidades y especificaciones detalladas en el Anexo N° 2 de la Base de Licitación en referencia. 10) En los casos que la contratista solicite variaciones de los plazos de entrega, deberá realizarla por escrito al Administrador del contrato de cada Centro de Atención con al menos quince (15) días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo de la entrega, la que será evaluada para su aprobación, cuya petición deberá presentarse debidamente justificada en la cual se establezcan claramente las nuevas fechas de entrega, anexando a la misma, la documentación pertinente a efecto de probar las causas de fuerza mayor o caso fortuito que origina su petición. 11) Cada lote a distribuir deberá ser acompañado del correspondiente Certificado de Análisis de Control de Calidad, el cual deberá tener los siguientes parámetros: Nombre el fabricante, nombre del producto (Genérico y Comercial), Forma farmacéutica, País de fabricación del principio (s) activo (s), Número de lote, Número de unidades fabricadas, Fecha de fabricación, Fecha de expiración, Número y fecha del protocolo de análisis, Resultado por prueba y límites aceptables, Bibliografía de referencia, Nombre y firma del analista, dicha información deberá ser entregada al Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI), previo a su distribución; el ISSS a través de DACABI se reserva el derecho de efectuar visitas a las bodegas de la contratista con el objeto de verificar la información reportada. 12) Todos los productos deberán ser entregados de conformidad bajo la modalidad de entregas domiciliar a los pacientes suscritos al Programa con base a la distribución proporcionada por el Administrador del Contrato de cada Centro de Atención. Para tal efecto la contratista deberá coordinar con el Administrador del Contrato de cada Centro de Atención los procedimientos a seguir para la entrega de los paquetes a pacientes, no obstante el ISSS en situaciones excepcionales, de común acuerdo con la contratista podrá designar otro lugar, fecha y cantidad para la entrega del producto, sin que esto signifique una erogación adicional para el mismo, ni la realización del trámite de modificativa del presente contrato. La contratista se obliga a realizar la entrega conforme lo requerido. Para validar la reprogramación, ésta debe ser comunicada a la contratista, en un plazo no menor de quince (15) días calendario de anticipación a la fecha estipulada para la entrega, debiéndose realizar toda entrega reprogramada dentro de la vigencia del presente contrato. 13) La contratista deberá proporcionar como mínimo dos (2) líneas cortas para cada paciente que reciba tratamiento de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria o que durante la vigencia del presente contrato sea incluido en el Programa. Para tal efecto la contratista, deberá solicitar al Administrador del Contrato de cada Centro de Atención, el número de pacientes incluidos y la proyección estimada de incorporación de nuevos durante los primeros siete (7) días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato. 14) La contratista deberá proporcionar los servicios necesarios (insumos y otros) para el

entrenamiento de pacientes nuevos o reincorporados y para los pacientes hospitalizados en los diferentes Centros de Atención, sin que esto represente un costo adicional para la Institución. Para tal efecto la contratista, deberá solicitar al Administrador del Contrato de cada Centro de Atención, el número de pacientes incluidos y la proyección estimada de incorporación de nuevos durante los primeros siete (7) días hábiles posteriores al cierre del presente contrato. 15) Todos los productos deberán ser entregados de conformidad bajo la modalidad de entrega domiciliar a los pacientes suscritos al programa con base a la distribución proporcionada por las Coordinaciones del Programa ubicadas en Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, Hospital Regional de San Miguel, Hospital Regional de Santa Ana y Hospital Regional de Sonsonate, no obstante el ISSS en situaciones excepcionales, de común acuerdo con la contratista podrá designar otro lugar, fecha y cantidad para la entrega del producto, sin que esto signifique una erogación adicional para el ISSS. 16) La contratista deberá entregar las soluciones en empaque bolsa gemela, incluyendo los accesorios para la conexión y desconexión del sistema y set de desinfección para la entrega domiciliar, entrenamiento y hospitalización. 17) La contratista deberá entregar los Productos para Entrenamiento y hospitalización de acuerdo a lo siguiente: a) Todos los productos deberán ser entregados en las unidades de DPCA del Instituto o en el lugar que el ISSS designe, sin que esto implique una erogación adicional al ISSS. b) Dichas entregas serán hasta por la cantidad contratada y las entregas serán requeridas por los Coordinadores del Programa en cantidad, fecha y lugar. 18) El plazo de las entregas será contado a partir de la Orden de Inicio dada por el Administrador del Contrato de cada Centro de Atención; salvo caso fortuito o fuerza mayor. 19) La contratista deberá entregar el producto en óptimas condiciones, garantizando que el almacenaje y manejo previo a la entrega, haya sido el adecuado y de acuerdo a la naturaleza del producto. 20) Los envíos deben ser entregados puerta a puerta al paciente contra entrega de la copia de la receta emitida por el Médico responsable en cualquier día del año, con excepción de los días de asueto o feriado legal, según la programación generada por el Administrador del Contrato. 21) El ISSS podrá efectuar modificaciones en las cantidades establecidas de los productos dentro del servicio sin alterar el costo total dentro de cada servicio solicitado. 22) En el caso de retiro o fallecimiento de algún paciente del programa, podrá ser sustituido por otro paciente, para lo cual será el Administrador del Contrato o la persona designada, quien elegirá el nuevo paciente a incorporar. 23) La contratista deberá reportar por escrito los datos de los pacientes que no hayan recibido sus medicamentos e insumos. 24) La contratista deberá remitir informe mensual al Administrador del Programa (DPCA) de cada Centro de Atención, conteniendo las entregas realizadas y los saldos pendientes. **II) RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS A SATISFACCIÓN.** La recepción de los productos contratados se efectuará de conformidad con las condiciones que se detallan a continuación: 1) Presentación de factura con nombre, firma y sello del Administrador del Contrato y de la contratista, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por, debiendo facturar al finalizar el mes la sumatoria de todas las entregas parciales. 2) Para emisión y firma de las Actas de Recepción es necesario que los productos contratados se encuentren completamente recibidos. Si durante la inspección se encontrare que los productos no cumplen con lo requerido por el Instituto de conformidad

con los Términos Técnicos de la Base de Licitación en referencia, oferta o demás documentos contractuales, la contratista está obligada a realizar la reposición de los mismos contra entrega o según acuerdo de devolución entre ambas partes, en un lapso estipulado en la notificación de rechazo, extendida por el Administrador del Contrato, en caso de requerir un plazo adicional, deberá ser solicitado de forma escrita al Administrador del Contrato para su evaluación si se acepta o rechaza dicha petición. En caso que la contratista no resuelva el problema en el tiempo estipulado, se hará efectivo lo dispuesto en el Art. 121 Incisos 2º y 3º de la LACAP. En el caso que efectué la entrega posterior a la fecha estipulada en la notificación de rechazo, podrá ser recibida, sin embargo no la exonera de las sanciones respectivas. El producto rechazado no puede ser entregado al ISSS bajo ninguna modalidad de compra, si este fuere el caso se impondrán las sanciones correspondientes. 3) El personal que se presente a realizar las entregas, deberá contar con su equipo de seguridad industrial debidamente completo, según lo establece la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo (zapatos de cubo, casco y cinturón de seguridad lumbar, etcétera), caso contrario el ISSS, se reserva el derecho de la recepción, por el no cumplimiento de la Ley vigente. 4) Presentación de factura con nombre, firma y sello del Administrador del Contrato y de la contratista, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por, debiendo facturar al finalizar el mes la sumatoria de todas las entregas parciales. 5) El documento que acredita la recepción de los bienes por parte del ISSS es el Acta de Recepción, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. 6) Cuando los productos sean rechazados por no cumplir con lo requerido por el Instituto, y no se hayan superado las observaciones en el plazo otorgado para ello, deberán ser retirados de las instalaciones de entrega por la Contratista a más tardar tres (3) días hábiles después de recibir la notificación de rechazo, caso contrario se cobrará el costo en días calendario en concepto de bodegaje, el cual será brindado por la Sección Control de Costos a solicitud del Administrador del Contrato para ser remitido al Departamento de Contratos y Proveedores para su respectiva notificación. 7) La responsable de recibir los productos serán los Administradores del Contrato de cada Centro de Atención, según se establece en el Anexo No. 2 de la Base de Licitación en referencia o sus reprogramaciones si las hubiere. Los Encargados de la Recepción serán los responsables de administrar sus entregas, según las distribuciones contenidas en la Base de Licitación en referencia, quienes informarán cualquier incumplimiento por parte de la contratista al Departamento de Contratos y Proveedores para que se dé seguimiento a las sanciones respectivas, establecidas en la LACAP, y establecerán como fecha de recepción en el Acta correspondiente, el día y la hora en que fue recibido el producto a satisfacción del ISSS.

III) ANTICIPOS. El ISSS, a partir de la fecha de suscripción del presente contrato y de común acuerdo con la contratista podrá solicitar anticipos de las cantidades contratadas, debiendo la contratista manifestar por escrito su aceptación o negativa en el término máximo de dos (2) días hábiles a partir de la fecha de recibida la solicitud. **IV) PROCESO PARA LA ENTREGA DE LOS INSUMOS MÉDICOS AL DERECHOHABIENTE O LA PERSONA DESIGNADA POR ÉSTE.** a) El derechohabiente o la persona designada por éste, revisa el producto entregado y firma de conformidad la guía de entrega de la sociedad, según formato del Anexo

No. 7 de la Base de Licitación en referencia. b) La contratista entrega copia legible de guías de entrega a la Farmacia de Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, Hospital Regional de San Miguel, Hospital Regional de Santa Ana y Hospital Regional de Sonsonate al siguiente día hábil de entregado los productos al derechohabiente. c) En aquellos casos en que la contratista no pueda hacer efectiva la entrega de los productos a los pacientes deberá efectuar al menos dos intentos más en días consecutivos; si luego de tres intentos no se logra entregar el producto, la contratista deberá informar de forma inmediata al Administrador del Contrato. **V) PRESENTACIÓN DE LAS SOLUCIONES DE DÍALISIS.** El producto deberá ofrecerse en empaque BOLSA de 2000 MI, incluyendo los accesorios para la conexión y desconexión del Sistema y el set de desinfección. La rotulación del empaque primario deberá comprender lo solicitado en el subnumeral 4.3 de la Base de Licitacion en referencia. **VI) DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.** La Contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud. **SEXTA. VARIACIONES.** **I) VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.** Ante las necesidades propias de la Institución, a solicitud de los Administradores del Contrato durante la vigencia del presente contrato, la Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los servicios solicitados hasta por un 20% del valor contratado. Para dicho trámite serán necesarias las opiniones Técnica y Jurídica favorables, emitidas por los Administradores del Contrato y la Unidad Jurídica respectivamente, así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la Contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de Garantías en el presente documento. **II) VARIACIONES DEL PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO.** a) El ISSS podrá solicitar anticipo de los servicios contratados después de firmado el presente contrato de mutuo acuerdo con la contratista. b) El ISSS, a partir de la fecha de cierre del presente contrato podrá efectuar reprogramaciones en la distribución de entregas entre Dependencias, de acuerdo a sus tendencias de consumo o situaciones excepcionales, previa notificación a la contratista, con al menos diez (10) días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, las cuales deberán realizarse dentro de la vigencia del presente contrato. c) En los casos que la contratista solicite variaciones de los plazos de entrega, deberá realizarla de acuerdo al Artículo 86 del Instructivo de Operaciones y Liquidaciones, la que será evaluada para su aprobación, cuya petición deberá presentarse debidamente justificada en la cual se establezcan claramente las nuevas fechas de entrega, anexando a la misma, la documentación pertinente a efecto de probar las causas de fuerza mayor o caso fortuito que origina su petición. **SÉPTIMA:** **ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS. REALIZACIÓN DE INSPECCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS A LOS PRODUCTOS CONTRATADOS.** a) El Jefe del Servicio solicitante de estos insumos u otro que él designe, será el encargado de practicar o gestionar todas las inspecciones que considere necesarios para garantizar el cumplimiento de las características

técnicas de los productos desde su ingreso hasta la fecha de expiración de su vencimiento. b) Si durante la inspección se encontrare que los productos no cumplen con lo requerido por el Instituto de conformidad con los Términos Técnicos de la Base de Licitación en referencia, oferta o demás documentos contractuales, la contratista está obligada a realizar la reposición del mismo contra entrega o según acuerdo de devolución entre ambas partes, en un lapso estipulado en la notificación de rechazo, extendida por el Administrador del Contrato, en caso de requerir un plazo adicional, deberá ser solicitado de forma escrita al Administrador del Contrato para su evaluación si se acepta o rechaza dicha petición. En caso que la contratista no resuelva el problema en el tiempo estipulado, se aplicará la penalización respectiva. En el caso que efectuó la entrega posterior a la fecha estipulada en la notificación de rechazo, podrá ser recibida, sin embargo no la exonera de las sanciones respectivas. El producto rechazado no puede ser entregado al ISSS bajo ninguna modalidad de compra, si este fuere el caso se impondrán las sanciones correspondientes. c) Cuando los productos sean rechazados por no cumplir con lo requerido por el Instituto, y no se hayan superado las observaciones en el plazo otorgado para ello, deberán ser retirados de las instalaciones de entrega por la contratista a más tardar tres (3) días hábiles después de recibir la notificación de rechazo. d) Los insumos estarán sujetos a análisis de calidad durante el período de vencimiento conforme a lo establecido en la presente Licitación Pública y el presente contrato por parte del Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos del ISSS, quien podrá practicar o gestionar todos los análisis que considere necesarios para garantizar la calidad del producto. Los análisis tendrán por finalidad comprobar que el producto ha sido elaborado cumpliendo las Normas Nacionales o Internacionales que apliquen al mismo. e) Los costos de los análisis realizados, durante la vigencia del presente contrato, por Laboratorios externos al ISSS serán reintegrados por la contratista. Si la contratista requiere copia de dichos análisis, podrá solicitarlos al Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, presentando el recibo de cancelación. f) Los costos de las unidades muestreadas por el ISSS, serán reintegrados por la contratista. g) La contratista al ser notificada por el Administrador del Contrato, del rechazo realizado por el Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI) de los productos entregados a los pacientes, retirará en un periodo no mayor de diez (10) días hábiles, los insumos entregados. h) Si durante la ejecución del presente contrato ocurre que un producto posee alerta Nacional o Internacional sobre la seguridad de su uso, deberá notificar al ISSS, debiendo adjuntar la documentación respectiva. El ISSS velará por el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en la alerta. **OCTAVA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** La Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuenta de cualquier pago pendiente, todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. **I) FORMA DE PAGO.** La condición de pago será a treinta (30) días a partir de la emisión del quedan. **II) MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le

efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto. **III) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la contratista deberá adjuntar: 1) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, firmada y sellada por el responsable de la recepción, consignado Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. 2) Fotocopia del presente Contrato suscrito con el ISSS. 3) Para el primer pago anexar Constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, emitida por el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. 4) Acta de recepción original, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por y, 5) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora. La Contratista deberá presentar los documentos de respaldo antes indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional autorice. **NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La Contratista deberá presentar a favor del ISSS, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del monto total contratado, la que deberá estar vigente por veintiún (21) meses a partir de la suscripción del contrato. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: "La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por veintiún (21) meses a partir de la suscripción del contrato **G-017/2019**. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza". a) **PLAZO DE PRESENTACION.** Esta Garantía deberá presentarla la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del presente contrato, está Garantía será devuelta a la Contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la Garantía, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles. b) **ESPECIES.** Se aceptarán como Garantía de Cumplimiento de Contrato: i) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; ii) Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, cuyos documentos quedarán en poder del ISSS. **DÉCIMA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para

una mejor consecución del objeto del contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al presente Contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los montos contratados. Dicha solicitud podrá presentarse a partir de la suscripción del presente contrato y hasta cuarenta y cinco (45) días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del presente contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de treinta (30) días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA PRIMERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO. Toda prórroga contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo con base en las opiniones favorables de la Unidad Jurídica y la Unidad de Planificación de Necesidades y Monitoreo de Suministros (UPLAN). El Administrador del Contrato solicitará a la UPLAN que valide dicha necesidad y obtenga el presupuesto respectivo para la prórroga. La solicitud del Administrador del Contrato, junto con la opinión de la UPLAN será remitida al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, quien solicitará la aprobación a la contratista, así como la opinión respectiva a la Unidad Jurídica. Si la contratista acepta la prórroga solicitada deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento, conforme lo señalado en el Art. 83 de la LACAP. **DÉCIMA SEGUNDA:**

DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: **a)** La oferta técnica y económica presentada por la contratista y sus anexos; **b)** El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2018.2180.DIC.**, asentado en el acta número **3816** de fecha **17 DE DICIEMBRE DE 2018**, ratificado en la misma fecha, por medio del cual se adjudicó un (01) Código la Licitación Pública número **2G19000029** denominada **“SERVICIO DE SUMINISTRO DE SOLUCIONES DE DÍALISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA QUE INCLUYE: ACCESORIOS PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DEL SISTEMA Y LA ENTREGA DOMICILIAR DE PAQUETES A PACIENTES ADSCRITOS AL PROGRAMA”**, **c)** La Base de la Licitación Pública relacionada, sus anexos y adendas si las hubiere, la cual fue aprobada mediante al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2018-1690.OCT.**, contenido en el Acta **3807** de fecha **15 DE OCTUBRE DE 2018**, ratificado en esa misma fecha; **d)** el acta de apertura de ofertas, **e)** las garantías, **f)** las notas aclaratorias previas a la firma del contrato si las hubiere, **g)** las consultas si las hubiere; **h)** las resoluciones modificativas, si las hubiere; e **i)** otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los

documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio objeto del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS. **DÉCIMA CUARTA: FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la Contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. **DÉCIMA QUINTA: PENALIZACIONES: I) CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El ISSS podrá dar por finalizado el presente Contrato, sin autorización judicial previa, sin responsabilidad, y sin que se le exima a la Contratista de las sanciones que correspondan, por cualquiera de las siguientes causales: a) Por la entrega de bienes y/o servicios diferentes a los contratados; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en la Base de Licitación respectiva; c) Por el rechazo de los bienes y/o servicios hasta dos veces de un mismo código, por el mismo motivo; d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma Nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y, e) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. **II) MULTAS.** Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **III) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de

f

la contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.** I) **POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. II) **POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, otorgada por la Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la Contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de las Garantía antes indicada y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, serán rechazados y el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la Garantía respectiva de conformidad a la LACAP y su Reglamento, siempre y cuando sea por causas imputables a la Contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la Contratista por los bienes o servicios rechazados. III) **PUBLICIDAD.** En caso que la Contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de desabastecimiento, mala imagen en el ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación Nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La Contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato le notificó la situación de desabastecimiento y mala imagen que ha provocado. Si la Contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la Contratista, y de no existir pagos pendientes, la contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La Contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. **DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución del presente contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentado el Arreglo Directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, la resolución de los mismos se someterá al conocimiento de la autoridad jurisdiccional, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **DÉCIMA OCTAVA: CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL:** En caso se comprobare por la Dirección

General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa vigente en El Salvador que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

DECIMA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable.

VIGÉSIMA: DOMICILIO. Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED]

[REDACTED] y correos electrónicos siguientes: [REDACTED]

[REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil diecinueve.


DR. RICARDO CEA ROUANET
DIRECTOR GENERAL - ISSS



[REDACTED]
ING. ANA PATRICIA VILLEGAS DE DELGADO
CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y siete minutos del día dieciséis de enero de dos mil diecinueve. Ante mí, **DALIA SUSANA MOLINA FRANCO**, Notario, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, comparece el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, de [REDACTED] edad, Médico Cirujano, del domicilio [REDACTED] a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] quien actúa en su calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará "**EL INSTITUTO**" o "**EI ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres-cero cero dos-uno; y por otra parte **ANA PATRICIA**

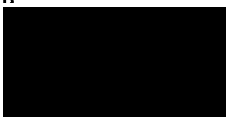
VILLEGAS DE DELGADO, de [REDACTED] edad, [REDACTED], [REDACTED], del domicilio [REDACTED] a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad [REDACTED].

[REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa con Cláusula Especial de la sociedad **LABORATORIOS LOPEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED].

[REDACTED] a quien se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME**

DICEN: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **VEINTE CLÁUSULAS**, escritas en siete hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto número **DOS MIL DIECIOCHO-DOS MIL CIENTO OCHENTA.DIC**, asentado en el acta número **TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS** de fecha **DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó un código de la Licitación Pública número **DOS G DIECINUEVE CERO CERO CERO VEINTINUEVE**, denominada "**SERVICIO DE SUMINISTRO DE SOLUCIONES DE DÍALISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA QUE INCLUYE: ACCESORIOS PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DEL SISTEMA Y LA ENTREGA DOMICILIAR DE PAQUETES A PACIENTES ADSCRITOS AL PROGRAMA**", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; el contrato estará vigente por un periodo de veintiún meses contados a partir de su firma, es decir, desde este día hasta el día dieciséis de octubre de dos mil veinte; siendo el plazo de ejecución del servicio de dieciocho meses a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio y el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; así mismo la contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas; Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, como Director General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro

Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor RICARDO CEA ROUANET tomó Protesta Constitucional como DIRECTOR GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN, nombró a partir de esa misma fecha, como Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor RICARDO CEA ROUANET, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha once de junio de dos mil catorce. En consecuencia el Doctor RICARDO CEA ROUANET está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la Ingeniero **ANA PATRICIA VILLEGAS DE DELGADO**, por haber tenido a la vista: **a)** copia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo con Clausula Especial otorgado en esta ciudad a las once horas del día dos de mayo de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de Magaly Beatriz Díaz Anzora por el Ingeniero CARLOS GUSTAVO ROBERTO LÓPEZ DAVIDSON, en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la sociedad **LABORATORIOS LOPEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V.**, inscrito en el Registro de Comercio al número **DIECINUEVE** del Libro **UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO** del Registro de Otros Contratos Mercantiles, mediante el cual se confieren a favor de la compareciente y otra persona, facultades especiales para que conjunta o separadamente participen en nombre y representación de dicha sociedad en procedimientos de contratación, pudiendo especialmente otorgar los contratos respectivos y sus modificaciones hasta por la suma de **TRES MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, y para montos superiores se requerirá acuerdo previo de Junta Directiva. En dicho instrumento, la notario autorizante dio fe de la existencia legal de la citada sociedad y de ser legítima y suficiente la personería con que actuó el Ingeniero CARLOS GUSTAVO ROBERTO LÓPEZ DAVIDSON, por haber



f

tenido a la vista la documentación siguiente: i) Escritura Pública de Modificación al pacto social e incorporación integra del nuevo texto del Pacto Social de la sociedad **LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día veinticinco de febrero de dos mil once, ante los oficios notariales del doctor Rafael Antonio Beloso hijo, inscrita en el Registro de Comercio el día tres de marzo de dos mil once, al número CUARENTA Y TRES del Libro DOS MIL SETECIENTOS TRES del Registro de Sociedades, instrumento que contiene todas las cláusulas que actualmente rigen a la sociedad, y del cual consta que la naturaleza, el domicilio y la denominación de la sociedad son los anteriormente expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado que dentro de la finalidad social de la sociedad se encuentra comprendido el otorgamiento de actos como el relacionado, que la administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva compuesta por cinco Directores Propietarios y dos Directores Suplentes, quienes durarán en funciones períodos de dos años, pudiendo ser reelectos; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, y el uso de la firma social será ejercido a través del Presidente. ii) Certificación expedida en la ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de la Libertad, el día veinticinco de abril de dos mil dieciocho, por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de **LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V.**, Ingeniero Gerardo Agustín Gutierrez Mata, inscrita en el Registro de Comercio el día veintisiete de abril de dos mil dieciocho, al número SIETE del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS del Registro de Sociedades, de la cual consta que en libro de actas correspondientes se encuentra asentada el acta número SESENTA Y UNO correspondiente a la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de Antigua Cuscatlán , departamento de La Libertad a las diez horas del día veinticinco de abril de dos mil dieciocho, en cuyo punto único se nombró nueva Junta Directiva de la sociedad para el periodo de **DOS AÑOS** contados a partir de la fecha de inscripción de la Credencial en el Registro de Comercio, habiendo resultado electo como Director Presidente, el ingeniero **Carlos Gustavo Roberto López Davidson**, cuyo nombramiento se encuentra vigente y vencerá **el día veintisiete de abril de dos mil veinte**; y iii) Certificación extendida por el Director Secretario de la Junta Directiva de **LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V.**, ingeniero Gerardo Agustín Gutierrez Mata, el día dos de mayo de dos mil dieciocho, de la cual consta que en el libro respectivo se encuentra asentada el acta número CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE correspondiente a la sesión de Junta Directiva celebrada en Barranquilla Colombia, a las nueve horas del día veintiocho de abril de dos mil dieciocho, en la cual en su punto número CUATRO de agenda, se acordó autorizar al Director Presidente para el otorgamiento del instrumento relacionado en los términos antes mencionados; y b) Certificación extendida por el Director Secretario de la Junta Directiva de **LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V.**, ingeniero Gerardo Agustín Gutierrez Mata, el día catorce de enero de dos mil diecinueve, de la cual consta que en el libro respectivo se encuentra asentada el acta número CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO correspondiente a la sesión de Junta Directiva celebrada en Barranquilla Colombia, a las catorce horas del día dos de noviembre de dos mil dieciocho,

en la cual en su punto número OCHO de agenda se **AUTORIZA** a la ingeniero Ana Patricia Villegas de Delgado y otras personas, para que en forma individual o conjunta cualquiera de ellos, puedan comparecer en nombre de **LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V.**, a firmar el respectivo contrato de suministro de la licitación pública número DOS G DIECINUEVE CERO CERO CERO CERO VEINTINUEVE denominada "SERVICIO DE SUMINISTRO DE SOLUCIONES DE DÍALISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA QUE INCLUYE: ACCESORIOS PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DEL SISTEMA Y LA ENTREGA DOMICILIAR DE PAQUETES A PACIENTES ADSCRITOS AL PROGRAMA" hasta por un monto total de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. En consecuencia, la compareciente se encuentra suficientemente facultada para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actas notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



1

